

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Alfonso Calderón Yebra, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en su calidad de Director-Gerente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Cámara de España, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y ejerce en el ámbito estatal y, en coordinación con las Cámaras de Comercio, las funciones que le atribuye la citada Ley.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la

misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos e impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

TERCERO. – Que, con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Además, conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizándolo alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social. La inversión 3 del componente número 13 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la PYME), pretende impulsar los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se constituye en instrumento de financiación de sus programas, en particular el denominado “Programa Kit Digital”, con un presupuesto de 3.067 millones de euros y un objetivo de ayudar al menos a un millón de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo en su digitalización hasta diciembre del año 2024.

El Programa Kit Digital (o “el Programa”) tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado que pertenezcan a una serie de categorías de soluciones digitales, entre otras, en los ámbitos de comercio electrónico, sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, gestión de clientes, business intelligence y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

La concesión de la ayuda se efectuará con la entrega de la subvención en forma de un bono digital que el beneficiario deberá emplear en la contratación de una o varias soluciones de digitalización -de las disponibles en un Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa recogido en la plataforma AceleraPYME-, firmando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos que prestarán las soluciones de digitalización adoptadas por los beneficiarios.

El pago de la ayuda se realizará mediante la cesión al Agente Digitalizador Adherido de la parte del «bono digital» asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización suscrito, y abono por parte del beneficiario de la parte correspondiente de los costes no subvencionados.

El Agente Digitalizador Adherido, en nombre del beneficiario, deberá presentar, para cada uno de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho, en su caso. Una vez esta sea comprobada y verificada, el Agente Digitalizador Adherido recibirá el pago por el importe del «bono digital» correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización suscrito.

CUARTO. – Que la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España – financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital), establece en su artículo 24 que Red.es es el organismo público competente para la concesión de las ayudas del Programa Kit Digital.

QUINTO. – Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Orden ETD/1498/2021, modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, establece que la Cámara de España actuará en nombre de Red.es, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, y en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara de España y Red.es han suscrito, con fecha 7 de febrero de 2023, un Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume de la Cámara de España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Cámara de España y Red.es en la gestión de las referidas ayudas

SEXTO. – Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la “**Entidad Cameral**” o la “**Cámara de Madrid**”) manifestó su interés en colaborar en las tareas que la Cámara de España tiene encomendadas en el Programa Kit Digital, mediante comunicación escrita de fecha 3 de febrero de 2022.

SÉPTIMO. – Que con fecha 4 de abril de 2022 la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Madrid firmaron el convenio para el desarrollo del programa Kit Digital y que tenía por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume la Entidad Cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de ayudas concedidas en el Programa Kit Digital (en lo sucesivo, el “**Convenio**”).

OCTAVO. – Que la cláusula tercera del Convenio establece las funciones de la Cámara de Madrid, con el siguiente tenor literal:

“TERCERA. – FUNCIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

La entidad cameral se encargará de la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas que le sean asignadas y correspondientes a su demarcación, concedidas en el marco del Programa Kit Digital, llevando a cabo las funciones que se relacionan a continuación y cuyo detalle del alcance se desarrolla en el anexo I del presente convenio.

A este respecto, la entidad cameral asumirá un papel fundamental de seguimiento y control de la correcta ejecución de las actuaciones descritas en esta cláusula. Para realizar todas las funciones que se describen a continuación, la entidad cameral actuará a través de la plataforma digital de gestión descrita en la cláusula quinta.

- 1. Validar los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.** *La entidad cameral revisará y validará los acuerdos que se suscriban entre los beneficiarios y los Agentes Digitalizadores adheridos, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 30 y en el Anexo I de la Orden de Bases, y solicitará y revisará, en su caso, las subsanaciones oportunas.*

La plataforma digital de gestión dispondrá de un formulario web para la formalización del Acuerdo asociado al catálogo de Categorías de Solución de Digitalización.

2. Realizar la revisión de la justificación de las ayudas. Para la justificación de las ayudas y su revisión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Orden de Bases, además de las siguientes consideraciones:

- a. *La entidad cameral realizará la verificación de las cuentas justificativas aportadas. Deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de Bases y detallados en el Anexo I del presente convenio. En especial, deberán verificarse las evidencias de la Solución Digital presentadas junto a las evidencias de publicidad.*
- b. *Comprobación material de las ayudas: la comprobación, incluidas las verificaciones sobre el terreno que correspondan, se realizará según el procedimiento que determine Red.es en su Plan de comprobaciones, y que deberá ser plenamente asumido por la entidad cameral en todos sus términos.*
- c. *La entidad cameral enviará los requerimientos de subsanación que corresponda en atención a las verificaciones anteriores y revisará las subsanaciones realizadas.*

3. Propuesta de pago de las ayudas.

La entidad cameral, tras la comprobación a través de la plataforma digital de gestión de la adecuada justificación de las ayudas presentadas por los Agentes Digitalizadores Adheridos en nombre de los beneficiarios y de conformidad con el artículo 23 de la Orden de Bases, realizará las propuestas de pago que no puedan ser realizadas automáticamente por la plataforma de gestión, en los términos que se recogen en el anexo I del presente convenio.

4. Apoyo en la instrucción de los expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro.

La entidad cameral realizará la comprobación de los supuestos de incumplimiento que puedan derivar en un expediente de pérdida del derecho de cobro o, en su caso, de reintegro.

Las tareas relativas a estos expedientes se detallan en el anexo I del presente convenio.

5. Renuncia y desistimiento.

La instrucción y toma de razón de las renunciaciones y los desistimientos será tramitada por Red.es con el apoyo de la Cámara de España.

A los citados efectos, la Cámara de España contará con la colaboración de la entidad cameral, según se detallan en el anexo I del presente convenio.

6. Seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos.

El resultado de la ejecución de las actuaciones anteriores, se plasmará automáticamente en la plataforma de gestión a través de los siguientes indicadores:

- a. *Número de Acuerdos en los diferentes estados y su importe total.*
- b. *Disponibilidad presupuestaria de cada convocatoria.*
- c. *Número de Acuerdos por categoría de solución.*
- d. *Número de Digitalizadores con Acuerdos firmados*
- e. *Número medio, moda y mediana de Acuerdos firmados por Digitalizador y por Beneficiario*
- f. *Número de Acuerdos validados y no validados*
- g. *Importe total de saldos no comprometidos*
- h. *Importe total de saldos comprometidos*

7. Acciones de difusión y comunicación del programa

La entidad cameral colaborará con la Cámara de España en la comunicación y difusión del programa Kit Digital.

Con el ánimo de contextualizar el objeto, y sin pretender ser un listado exhaustivo, la campaña de Kit Digital prevé incluir entre otras, las siguientes acciones:

- Encuentros informativos con sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.
- Envíos informativos sobre el programa y las diferentes convocatorias a sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.
- Dinamización en canales de comunicación online que le son propios (perfiles en redes sociales, blog, portal web, etc.), incluida la realización de campañas de pago.
- Promoción de oportunidades de comunicación, tanto de manera orgánica como a través de branded content, incluyendo reportajes, entrevistas, podcast, artículos o tribunas en medios impresos, digitales o audiovisuales que sean nicho para el público al que se dirige el programa.

Cada una de estas actuaciones deberá ser comunicada previamente a Cámara de España, que deberá autorizar su realización previa consulta a Red.es

Todas las acciones de comunicación deberán hacer constar que Kit Digital es un programa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de Red. es, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation EU, con la colaboración de la Cámara de Comercio de España y la cámara territorial correspondiente y en las piezas gráficas deberá figurar la siguiente línea de logos.

La cámara territorial deberá realizar un informe anual recogiendo todas las acciones de comunicación y difusión realizadas.

8. Calendario de ejecución de las actuaciones:

Las ejecuciones de las actuaciones descritas estarán sometidas a los siguientes plazos con el objetivo de garantizar los compromisos adquiridos por parte de CCE como entidad colaboradora y asegurar el correcto desarrollo del proceso de ayuda.

Actuación	Plazo de ejecución	Cómputo del plazo
Validar los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Realizar la revisión de la justificación de las ayudas	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Propuesta de pago de las ayudas	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Apoyo en la instrucción de los expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas

<i>Actuación</i>	<i>Plazo de ejecución</i>	<i>Cómputo del plazo</i>
<i>Apoyo en la instrucción de los expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro</i>	<i>Hasta 31/12/2025</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Modificación de la resolución de concesión</i>	<i>Hasta 31/12/2025</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Procedimientos de renuncia y desistimiento</i>	<i>Hasta 31/12/2025</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos</i>	<i>Hasta 31/12/2025</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Acciones de difusión y comunicación del programa</i>	<i>Hasta 31/12/2025</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>

NOVENO. – Que el programa Kit Digital ha ido evolucionando –desde su concepción inicial– a lo largo de su ejecución, haciendo, en ocasiones, complicado el cumplimiento de las funciones por parte de ciertas entidades camerales que suscribieron convenios similares con la Cámara de España, en los plazos establecidos por la Entidad Pública Empresarial Red.es. Esta ralentización en la ejecución de las funciones de las entidades camerales se ha visto especialmente reflejada en el trámite de revisión de las justificaciones presentadas por los Agentes Digitalizadores Adheridos al programa Kit Digital, provocando que muchas de las justificaciones presentadas estuviesen pendientes de revisión por un tiempo superior a treinta (30) días desde su presentación.

En este sentido, las Partes consideran necesaria la firma de una adenda para intentar corregir estas desviaciones en la ejecución, ya que la Cámara de Madrid va a poner los medios a su alcance para solventar esta situación acaecida de manera temporal y transitoria, ampliando su capacidad de actuación incorporando expedientes que supongan la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas que le sean asignadas, que no necesariamente sean correspondientes a su demarcación.

DÉCIMO. – Que para el debido cumplimiento de las funciones de la Cámara de España y del resto de Cámaras de Comercio territoriales, habida cuenta de los cambios que se han experimentado en la ejecución del programa (nuevas convocatorias, nuevas categorías de solución, etc.) y los plazos marcados por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., las Partes manifiestan su voluntad de colaboración, en aras a la buena marcha del programa Kit Digital, y acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio, que se registrará por la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar las Cláusula Tercera del Convenio en la que se regulan las “Funciones de la Entidad Cameral”, quedando redactada de la siguiente manera:

*“La entidad cameral se encargará de la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas que le sean asignadas, **que no necesariamente tienen que ser correspondientes a su demarcación (énfasis añadido)**, concedidas en el marco del Programa Kit Digital, llevando a cabo las funciones que se relacionan a continuación y cuyo detalle del alcance se desarrolla en el anexo I del presente convenio.*

(...).”

El resto del contenido de la cláusula quedará redactado en el mismo sentido que recogía el Convenio.

SEGUNDA. – EFICACIA DE LA PRESENTE ADENDA

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma y no modifica el resto de las estipulaciones contenidas en el convenio suscrito entre las partes el día 4 de abril de 2022, que mantendrán su vigencia y continuarán desplegando efectos entre las partes, sin perjuicio de las modificaciones en lo expresamente previsto en el presente documento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman la presente adenda, a un solo efecto y tenor en Madrid en la fecha indicada en la fecha indicada en el encabezamiento.

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

D. Alfonso Calderón Yebra

Director Gerente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Madrid